

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO No. 104

PROCESO: EJECUTIVO.

DTE: BANCOOMEVA S.A.

DDO: Edgar Humberto Barón Marín.

RAD No. 76-622-31-03-001-2017-00005-00.

Roldanillo Valle, febrero 18 de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial del ejecutante en la que solicita que se requiera a la Fiscalía 14 especializada de Bogotá D.C., a fin de que informe al despacho sobre el estado del proceso allí o en dicha dependencia adelantado contra del demandado por extinción de dominio que fuera puesta en conocimiento el pasado 15 de febrero de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el legajo se tiene que, por parte ésta judicatura mediante auto interlocutorio N° 407 de fecha 10 de julio de 2020, ya se había resuelto la misma solicitud negándola, lo cual se puede evidenciar en el estado virtual N° 036 de fecha 13 de julio de 2020.

Consecuente con ello, la apoderada judicial deberá atenerse a lo ya resuelto en la providencia antes enunciada.

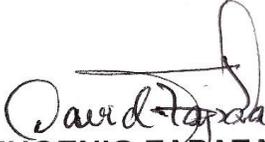
En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

Primero. ATENERSE a lo dispuesto en providencia interlocutoria N° 407 de fecha 10 de

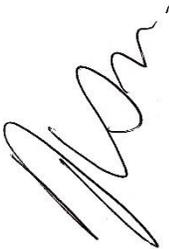
julio de 2020, a través de la cual se negó la solicitud que eleva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 008

Hoy, febrero 19 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria